COMUNA DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 12 ENE. 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2008, referente a ratificar las cláusulas 8º y 9º del Convenio Celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Comuna de Tolhuin, Registrado bajo Nº 99, de fecha 07/08/92, ratificado mediante Decreto 1418, de fecha 12/08/92.
Que la misma consta de Un (01) Artículo, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial Nº 236/84 "Orgánica de Municipalidades" y la Ley Provincial Nº 231.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2008, referente a ratificar las cláusulas 8º y 9º del Convenio Celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Comuna de Tolhuin, Registrado bajo Nº 99, de fecha 07/08/92, ratificado mediante Decreto 1418, de fecha 12/08/92.

ARTÍCULO 2°: Téngase por Ordenanza Nº 296, la cuál consta de Un (01) Artículo y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Dn. José Daniel GARCIA.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.C.T. Nº: 005 **/09.-**

Fdo.: QUENO
GARCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

P/A Norma Beatriz THOMAS
Directora Despacho
Comuna de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Tolhuin, 12 ENE. 2009

VISTO: El Mensaje Nº 115, de fecha 24 de Noviembre de 2008, ingresado al registro de este Concejo Deliberante como Asunto Nº 1726/08, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ejecutivo Comunal solicita ratificación de las Cláusulas 8º y 9º del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Comuna de Tolhuin, registrado bajo Nº 99, de fecha 07/08/92, ratificado mediante Decreto 1418, de fecha 12/08/92.

Que atento a lo establecido en la Cláusula 11º del citado Convenio, resulta necesario para este Ejecutivo Comunal contar con la ratificación solicitada, a los efectos de poder regularizar la situación dominial de una parte proporcional del inmueble donde se encuentra emplazado el parador Laguna del Indio, designado catastralmente como Parcela 183 de la Sección Rural Dto. Ushuaia, empadronada como partida 58183, de acuerdo al croquis que se adjunta, como así también todas las construcciones, mejoras y bienes emplazados en el mismo, y cuya superficie total a transferir por parte del Gobierno Provincial resulta aproximadamente de una hectárea.

Que mediante el instrumento legal emanado de este Concejo Deliberante, se podrá ofrecer a los visitantes de esta Localidad un espacio para esparcimiento y recreación.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, este Cuerpo Deliberativo, comparte con el Ejecutivo Comunal respecto a los beneficios de distinta índole que aportará la regularización dominial del predio referenciado.

Que por lo tanto este Concejo, entiende que corresponde ratificar las Cláusulas 8º y 9º del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Comuna de Tolhuin, registrado bajo Nº 99, de fecha 07/08/92, ratificado mediante Decreto 1418, de fecha 12/08/92.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial Nº 231 y Reglamento Interno del Cuerpo.
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- RATIFÍQUESE las cláusulas 8º y 9º del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y la Comuna de Tolhuin, registrado bajo Nº 99, de fecha 07/08/92, ratificado mediante Decreto 1418, de fecha 12/08/92, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL Nº 296 **/08.-**
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/12/08.-

Gladys Beatriz Benitez
Secretaria Legislativa
Concejo DeliberanteTolhuin

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
COMUNA DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Telmo Ismael Benitez
Presidente
Concejo DeliberanteTolhuin

1418

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 99
USHUAIA, 7/8/92

NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

Gob. Tierra del Fuego Antártida e Islas del A. Sur
FOLIO 31
Concejo Deliberante
FOLIO 03
TOLHUIN

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA COMUNA DE TOLHUIN

Dentro del marco de la Constitución Provincial, entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas el Atlántico Sur, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador por una parte y la Comuna de Tolhuin, en adelante la Comuna, representada por el señor Presidente de Concejo Comunal, convienen en:

PRIMERO: Desarrollar sus respectivas actividades funcionales y administrativas, dentro de sus jurisdicciones y competencias, en coordinación, colaboración, armonía y respeto, con el objetivo de afianzar y consolidar, política, económica y socialmente a la comunidad de la Comuna de Tolhuin, integrándola al afianzamiento y consolidación de la comunidad fueguina.

SEGUNDO: Asumir cada una, dentro de sus respectivas competencias, la responsabilidad democrática, representativa y federal de realizar todos los esfuerzos necesarios y eficientes, individuales y mancomunados para lograr los objetivos propuestos precedentemente, a través de acciones claras, prudentes, equitativas y justas.

TERCERO: La Provincia continuará asistiendo financieramente con aportes extraordinarios a la Comuna para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones mensuales resultantes de su planta de personal, comprendiendo en ésta los haberes y cargas sociales del personal del Ex-Territorio que se transfiere a la misma a partir del 1* de julio de 1992 en función de lo establecido en la ordenanza N*2/92 del 1/2/92; del personal ingresado a la Comuna hasta el día 1* de abril de 1992 y las dietas, remuneraciones y cargas sociales de los Concejales Comunales y los funcionarios respectivos comprendidos en el Anexo I del presente.-
A tal fin, la Provincia transferirá mensualmente la suma de pesos cuarenta y seis mil ($ 46.000,oo), la que se incrementará únicamente conforme a las variaciones que se efectúen en forma general para los agentes de la Administración Pública Provincial. Asimismo se abonarán cuatro mil pesos ($4.000) mensuales para solventar exclusivamente gastos de funcionamiento, debiendo rendirse cuenta documentada de su aplicación para obtener sucesivamente dicha asistencia adicional.

Ricardo N. W...
Presidente Comuna de Tolhuin

CUARTO: La Provincia se compromete a transferir mensualmente, con excepción de los meses de mayo, junio, julio y agosto de cada año, hasta la suma de pesos diez mil ($ 10.000,oo) a fin de ser destinada exclusivamente a la obra pública comunal, previa presentación de los certificados de obra u otra acreditación legal que el Ministerio de Economía y Hacienda estime pertinente y apruebe expresamente en tiempo y forma.

QUINTO: La Comuna autoriza la fiscalización de las obras aludidas en el punto Cuarto del presente, por parte de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

ES COPIA
Norma Beatriz THOMAS
Directora Despacho
Comuna de Tolhuin

1418

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 99
USHUAIA, 7/8/97

NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

Concejo Deliberante
FOLIO
04
TOLHUIN

inspectores que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda designe a tal fin. Sin tal requisito, no se dará curso a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

SEXTO: La Provincia transferirá en el término no mayor a un año, las instalaciones, bienes y personal del servicio público de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, de producción y distribución de agua potable y de cloacas del actual centro urbanizado de Tolhuin. A tal fin se realizará un convenio específico entre las partes con intervención del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia.-

SEPTIMO: La Comuna se obliga a programar y ejecutar, todas las acciones legislativas y de fiscalización tributarias necesarias para generar sus recursos genuinos, cumplimentando asimismo lo establecido en el Artículo 174 de la Constitución Provincial.

OCTAVO: La Provincia transferirá a la Comuna la parte proporcional del inmueble donde se encuentra emplazado el parador denominado Laguna del Indio, designado catastralmente como Parcela 183 de la Sección Rural Dto. Ushuaia, empadronada con partida 58183, de acuerdo al croquis adjunto, como así también todas las construcciones, mejoras y bienes emplazados en el mismo que se consignan en el anexo II que forma parte integrante del presente, y cuya superficie total a transferir resulta aproximadamente de una hectárea.

NOVENO: La Provincia transferirá a la Comuna el inmueble donde se encuentra emplazada la cabina telefónica designado catastralmente como parcela 10 del Macizo 9, de la Sección T, como así también todas las construcciones, mejoras y bienes emplazados en el mismo y la línea telefónica inscripta bajo el número veintiun mil cuatrocientos setenta (21.470). La Comuna se obliga a utilizar los bienes descriptos únicamente para el mencionado fin.-

DECIMO: La Comuna asume la responsabilidad de mantener la atención del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en Tolhuin, respondiendo a todas las instrucciones y supervisión del Director provincial del área, con conocimientos propios de tal cargo y función. La Comuna proveerá dentro de los edificios comunales, el espacio físico, instalaciones y mobiliario permanentes, necesarios y adecuados para el normal y exclusivo desempeño de la persona designada durante un lapso diario mínimo de tres (3) horas.-

Ricardo N. Willer
Presidente Comuna de TOLHUIN

UNDECIMO: La Comuna se compromete a ratificar el presente convenio en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día de la fecha, mediante la norma legal correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

ES COPIA
Norma Beatriz THOMAS
Directora Despacho
Comuna de Tolhuin

Gob. Tierra del Fuego Antartida e Islas del A. Sur
FOLIO 30

Concejo Deliberante
FOLIO 05
TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 12 AGO. 1992

VISTO: El expediente N° 4100/92, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el Convenio Registrado Bajo el N° 99 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y el Concejo Comunal de Tolhuin referente a la asistencia financiera y aportes extraordinarios a la citada comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de su implementación se hace necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º, de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Ratificase el Convenio suscripto entre la Provincia y la Concejo Comunal de Tolhuin, que se encuentra registrado bajo el N° 99, y que consta de once (11) cláusulas y dos anexos, sobre asistencia financiera y aportes extraodinarios a la citada comuna.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a Rentas Generales hasta tanto la Legislatura Provincial dicte las normas presupuestarias pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Transitoria 11° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO N° 1418/92.-

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA

Directora Despacho
Comuna de Tolhuin

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

1418

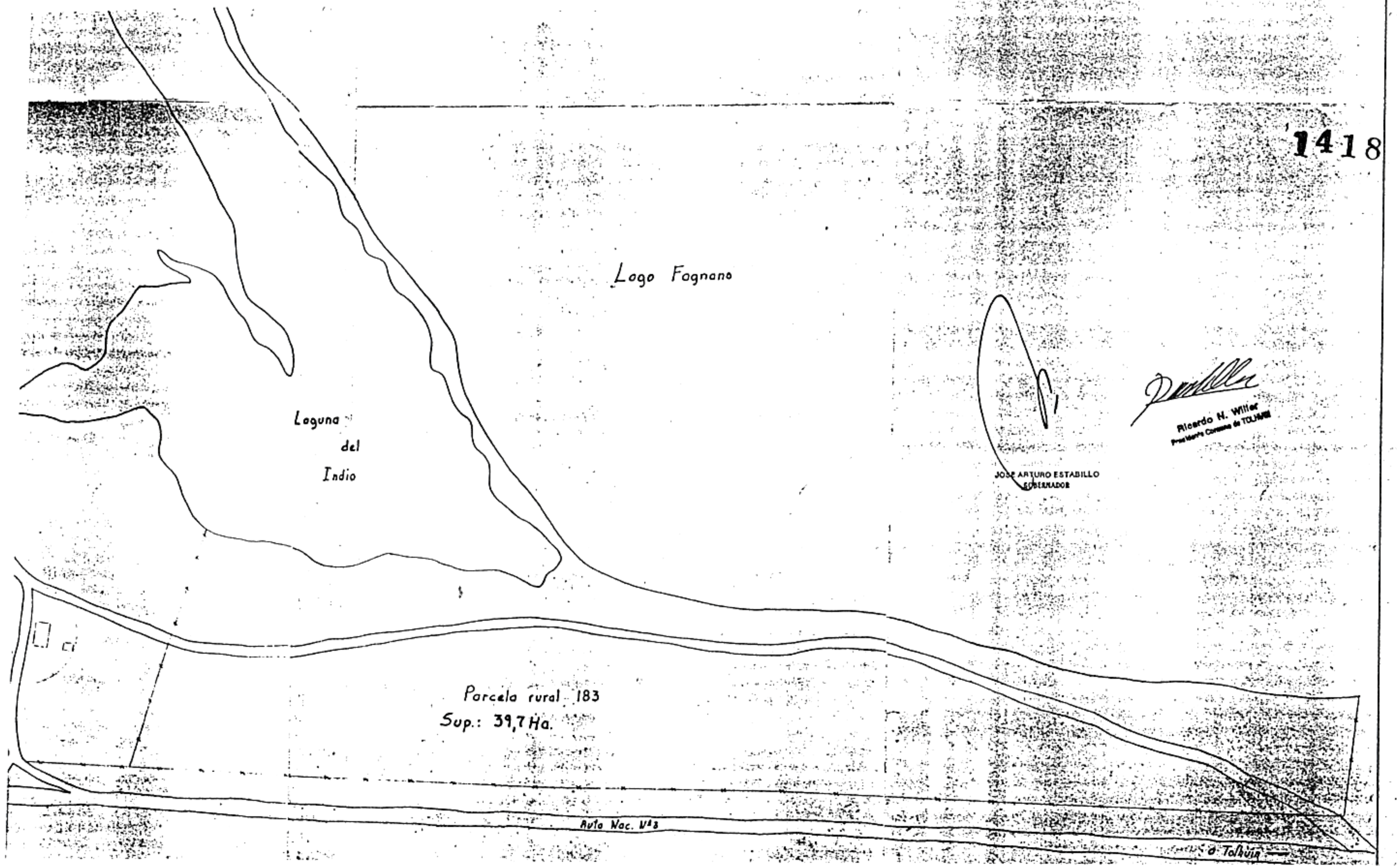

ES COPIA

Norma Beatriz THOMAS
Directora Despacho
Comuna de Tolhuin

Ricardo N. Willer
Presidente Comisión de TOLHUIN

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Concejo Deliberante
FOLIO
06

Gob. Territorial

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Seccion: RURAL

INSCRIP. DE DOMINIO

PARTIDA

FOLIO 81

Concejo Deliberante FOLIO 07 TOLHUIN

Departamento: USHUAIA
Lugar: LAGUNA DEL INDIO
Objeto: MENSURA Y DESLINDE
Bien: PARCELAS 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 Y 303 DE LA SECCION RURAL
Propietario:
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

NOTAS
- * Los angulos no indicados son rectos o suplementarios.
- * Las medidas lineales estan expresadas en metros.
- * Las coordenadas de los vertices se vincularon a la Red Provincial TDF 95 a partir del mojón K5B (Kaiken)
- * La superficie indicada en los datos de curvas es la comprendida entre la curva y la cuerda

RESTRICCIONES: Sujeto a servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, petroleo y demas hidrocarburos.

FECHA DE MENSURA : Noviembre de 2.001

ANTECEDENTES	NOMENCLATURA S/CATASTRO
PLANO: T.F. 1-30-96	DEPARTAMENTO: USHUAIA
	SECCION: RURAL
EXPEDIENTE: 00091-2002	PARCELAS: 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303

Por la presente doy mi conformidad a este plano de mensura, afectando calles y parte de la Ruta Provincial Nro. 1 deslindada en el presente. y las Parcelas Rurales 295, 303 y 296 como Espacio Publico Provincial.

Dn. HECTOR GASPAR CARDOZO
DNI 10.356.482
Ministro de Economia, Obras y Servicios Publicos
San Martin 450-Ushuaia

DIRECCION GRAL. DE CATASTRO
- PLANO REGISTRADO -
18 NOV 2003
Agrim. RICARDO A. GRASSI
Mat. Nac. Nº 2987 Mat. Prov. 51

SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Profesional Responsable: CARLOS A. ZAMPATTI
Agrim. Matr. Nac. 2644 - Territorial 27
Domicilio- San Martin 450 - Ushuaia

T.F.	1	1	02

ES COPIA
Norma Beatriz THOMAS
Directora Despacho
Comuna de Tolhuin